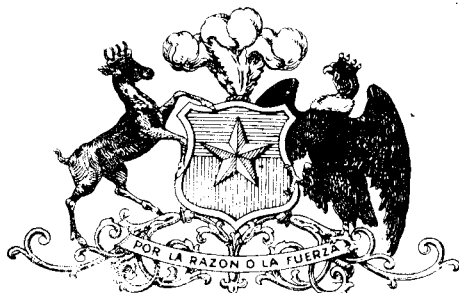


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 6<sup>a</sup>, en lunes 4 de junio de 1956

(Especial: de 22.15 a 24 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS*

---

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |                                                                                                                                                                                                    |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités y son aprobados .....                                                                                                               | 335 |
| 2.—Se pone en discusión particular el proyecto que introduce modificaciones a la legislación tributaria y a diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate ....    | 336 |
| 3.—Se suspende la sesión por cinco minutos .....                                                                                                                                                   | 337 |
| 4.—Continúa la discusión particular del proyecto que introduce modificaciones a la legislación tributaria y a diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate ..... | 337 |

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.—Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que formula indicación al proyecto de ley sobre reforma tributaria, en su artículo 42, relacionado con la reorganización del Ministerio de Obras Públicas .....                                                                                                                                                                       | 333 |
| 2.—Informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene recaído en el proyecto de ley que autoriza la celebración de un sorteo extraordinario de la Polla Chilena de Beneficencia, con el objeto de destinar su producto al Consejo Nacional de Deportes a fin de cubrir los gastos que demande el viaje de la delegación chilena a los juegos olímpicos que se realizarán en Melbourne ..... | 333 |
| 3.—Moción del señor De la Presa con la que inicia un proyecto de ley que establece la medicina curativa para los empleados particulares del país .....                                                                                                                                                                                                                                                | 334 |
| 4.—Presentación .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 335 |

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 332.—Santiago, 4 de junio de 1956.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado, vengo en dirigirme a U.S. para manifestarle que el Ejecutivo ha acordado retirar del Proyecto de Ley sobre Nuevos Tributos el artículo 42, que se refiere al nombramiento de una Comisión encargada de estudiar una reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Por tanto, sírvase U.S. dar el presente el trámite correspondiente.

Dios guarde a U.S. — (Fdo). Carlos Ibáñez del C. — Adalberto Fernández Ferreira.

#### 2.—INFORME DE LA COMISION DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL E HIGIENE

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, pasa a informaros el proyecto de ley, originado en una moción del Honorable señor Durán, por el cual se autoriza la celebración de un sorteo extraordinario de la Polla Chilena de Beneficencia, con el objeto de que su producto sea entregado al Consejo Nacional de Deportes, para financiar los gastos que demande el viaje de la delegación deportiva chilena a los Juegos Olímpicos de Melbourne.

La celebración periódica de Juegos Olímpicos permite apreciar no solamente el progreso alcanzado por los distintos países participantes en las diferentes ramas del deporte que allí compiten, sino que sirve en forma extraordinariamente

útil para un mejor conocimiento y comprensión en el campo internacional. El intercambio de costumbres, culturas e ideas diferentes, sirve en la mayoría de los casos para perfeccionar hábitos e instituciones, corrigiéndolas o mejorándolas.

Por estas razones, y llevado además del ánimo de dar un mejor aliciente a nuestras actividades deportivas, nuestro país ha concurrido, aún a costa de grande sacrificios, a la mayoría de las Olimpiadas que se han celebrado, logrando, no obstante lo reducido de nuestra representación, lugares destacados en algunas ramas del deporte.

Las actividades deportivas han tomado en los últimos años en nuestro país, un auge extraordinario, no obstante la carencia de dinero que se ha podido destinar a esta finalidad, lo que ha impedido el que puedan construirse estadios, canchas, gimnasios adecuados, que son indispensables para la práctica del deporte en general. Especialmente el atletismo ha proporcionado en el último Campeonato Sud-Americano celebrado en Santiago, notables triunfos que hacen mirar con optimismo la actuación de algunos de ellos en competencias internacionales.

En el mes de noviembre del año en curso debe celebrarse en la ciudad de Melbourne los XVI Juegos Olímpicos, y nuestro país, como en ocasiones anteriores, ha comprometido su asistencia. Aún cuando los dirigentes del deporte nacional tienen el propósito de asistir con una delegación reducida, llevando sólo aquellos elementos que tengan posibilidades de figurar con éxito en las distintas competencias, es necesario allegar con este objetivo recursos extraordinarios, ya que el presupuesto ordinario de las organizaciones deportivas no alcanza para cumplir esta finalidad.

La iniciativa legal en informe tiende precisamente a dar cumplimiento al deseo expresado. En efecto, se consulta en ella un sorteo extraordinario de la Polla

Chilena de Beneficencia, que se denominará "Polla Olímpica", con un premio mayor de diez y seis millones (\$ 16.000.000), y varios premios menores, destinándose la totalidad de lo que produzca a sufragar los gastos que demande la representación del deporte chileno que viaje a Melbourne. Estos fondos serán puestos a disposición del Comité Olímpico de Chile (Consejo Nacional de Deportes), libres de toda clase de impuesto, contribuciones y participaciones que ordinariamente gravan los sorteos que realiza la Polla Chilena de Beneficencia.

Vuestra Comisión estimando que el proyecto de ley en estudio permitirá el que nuestro país pueda concurrir en buenas condiciones a las Olimpiadas que se celebrarán en el mes de noviembre del año en curso en la ciudad de Melbourne, pudiendo los deportistas partir con la debida anticipación con el objeto de que puedan aclimatarse, acordó prestarle su aprobación, por la unanimidad de los miembros presentes, cuando el proyecto de ley, en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*— La Polla Chilena de Beneficencia realizará un sorteo extraordinario, por una sola vez, que se denominará "Polla Olímpica" y que se llevará a efecto el 21 de junio del presente año.

El sorteo será igual a los ordinarios en el que se reparte como premio mayor la suma de \$ 36.000.000 con la sola diferencia que esta suma máxima se dividirá en un premio mayor de \$ 16.000.000 y cuatro de \$ 5.000.000 cada uno y el total de los fondos que se perciba serán entregados al Comité Olímpico de Chile (Consejo Nacional de Deportes).

*Artículo 2º*— Libérase a este sorteo de toda clase de impuestos y contribuciones.

*Artículo 3º*— Los fondos que el Comité

Olímpico perciba sólo podrán invertirlos en los gastos que demande el viaje de la representación deportiva chilena a la Olimpiada de Melbourne.

Sala de la Comisión, 30 de mayo de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores Parra (Presidente accidental), Bolados, Flores, Hurtado don Fernando e Ibáñez.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Ibáñez.

(Fdo.): José Luis Larraín E., Secretario de la Comisión".

### 3.—MOCION DEL SEÑOR DE LA PRESA

"Honorable Cámara:

Los empleados imponentes de la Caja de Empleados Particulares están protegidos por una buena organización de Medicina Preventiva, pero en cambio carecen totalmente del Servicio de Medicina Curativa, en circunstancias que otros sectores, como empleados fiscales, semifiscales, del Banco del Estado, empleados bancarios, etc., cuentan con este servicio tan indispensable.

Es una aspiración muy antigua de los empleados particulares de contar con la protección de Medicina Curativa y así lo han establecido en diferentes Congresos, aprobando votos en tal sentido.

Este proyecto de ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara quiere satisfacer esa justa aspiración y llenar un vacío de las leyes sociales que a los empleados se refieren. Propone, por lo tanto, la organización de ese servicio de Medicina Curativa a base de un Departamento nuevo del Servicio Nacional de Empleados, aprovechando así la experiencia adquirida por este Instituto y evitando crear una nueva organización similar, paralela, que podría resultar de un alto costo para su fianciamiento.

Por lo tanto, vengo en presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*— La Caja de Empleados Particulares prestará a sus imponentes y a los familiares de éstos, los servicios de Medicina Curativa en la forma y condiciones que establezca un Reglamento que dictará el Presidente de la República.

Se entiende por familiar del imponente aquellas personas por las cuales recibe asignación familiar.

*Artículo 2º.*— La Administración del Servicio a que se refiere el artículo 1º estará a cargo del Servicio Médico Nacional de Empleados que constituirá una Sección dentro de dicho Servicio, su Jefatura estará a cargo de un médico chileno y sus entradas y gastos se contabilizarán en forma independiente.

*Artículo 3º.*—Las prestaciones médicas deberán ser, salvo las excepciones que dicte el Reglamento, de libre elección.

Los reintegros que harán los imponentes por sus prestaciones médicas serán determinadas por el Reglamento.

*Artículo 4º.*— La Caja de Empleados Particulares recaudará y administrará una imposición del 1% de la renta imponible de los empleados, debiendo los empleadores concurrir con igual suma para los fines establecidos en la presente ley, y además una imposición del 10% de la asignación familiar.

*Artículo 5º.*— La Caja de Empleados Particulares pondrá a disposición del Servicio Médico Nacional de Empleados, mensualmente, los fondos necesarios que demande el mantenimiento de las prestaciones acordadas.

*Artículo 6º.*— El control técnico y administrativo del Servicio que se crea por la presente ley corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

*Artículo 7º.*—Las imposiciones a que se refiere el artículo 4º deberán ser percibidas por la Caja de Empleados Particulares desde la fecha de la publicación de la presente ley; y el servicio a que se refiere

re el artículo 1º, deberá quedar funcionando 60 días después de dicha publicación".  
(Fdo.): *Rafael de la Presa.*

4.—COMUNICACION

De la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, en la que formula diversos alcances a las observaciones formuladas por el señor Jaramillo referentes al funcionamiento de algunas Municipalidades del país.

5.—PRESENTACION

De la Ilustre Municipalidad de Quinta en la que se refiere al proyecto de ley que establece la escala única de grados y sueldos para el personal de la Administración Pública.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 22 horas y 15 minutos.

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—ACUERDOS DE LOS COMITES

El señor DURAN (Presidente).— Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor YAVAR (Secretario accidental). — Presidido por el señor Durán y con la asistencia de los señores Del Río don Humberto por el Comité Liberal, Bustamante por el Comité Agrario Laborista, Miranda don Hugo por el Comité Radical, Valdés Larraín y Correa don Salvador por el Comité Conservador Uni-

do, Martones por el Comité Democrático del Pueblo, Meléndez y Rodríguez Lazo por el Comité Acción Renovadora de Chile, Fuentealba por el Comité Radical Doctrinario, Oyarce por el Comité Socialista, Alegre por el Comité Socialista Popular, Musalem y Acevedo por el Comité Unido, Serrano por el Comité Independiente, y con la asistencia de numerosos otros señores Diputados, los Comités Parlamentarios adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.—Admitir a discusión y votación una indicación de los señores Silva Ulloa, Correa Larraín, Von Mühlenbrock, Miranda don Hugo y Martones, tendiente a salvar un error de hecho en que se incurrió en esta disposición y que consiste en reemplazar el inciso segundo de la letra a) del artículo 5º del texto de la Ley de Impuesto a las Compraventas, contenido en el artículo 1º del proyecto, por el siguiente:

“Del producto de este impuesto se deducirá un monto equivalente a lo siguiente:

a) Al 2,5% del precio de venta de la bencina para atender a los fines previstos en el artículo 1º de la ley Nº 11.508;

b) Al 2% para atender a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley Nº 8.918, modificado por el artículo 56 de la ley 9.629.

2.—Conceder hasta 10 minutos a un señor Diputado que apoye; hasta 10 minutos a un señor Diputado que impugne y hasta 10 minutos al señor Diputado informante en la discusión de los artículos 2º, 3º, 6º, 18, 27 y 1º transitorio, y

3.—Para el caso de que la Sala acuerde rechazar los dos últimos incisos del artículo 31, admitir a discusión y votación el siguiente artículo contenido en una indicación que fué formulada en la discusión general:

“Artículo .....— Será aplicable a los empleados del Consejo Nacional de Comercio Exterior lo dispuesto en el artículo 179 del D. F. L. Nº 256, de 29 de julio de 1953.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobados los acuerdos de los Comités.

Acordado.

## 2.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA VIGENTE Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO SEGUNDO INFORME

El señor DURAN (Presidente).— Corresponde ocuparse del segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto del Ejecutivo, que introduce modificaciones a la legislación tributaria y a diversas disposiciones de carácter administrativo.

El proyecto se encuentra impreso en el boletín Nº 8.316-A.

Diputado informante es el Honorable señor Von Mühlenbrock.

—El proyecto aparece entre los Documentos de la Cuenta del Boletín de la sesión 5ª ordinaria, de esta misma fecha.

El señor DURAN (Presidente).— Se encuentran reglamentariamente aprobados los artículos 2º, 9º, 11, 17, 20, 24, 25, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, y 3º, 5º, 6º y 7º transitorios.

El señor Secretario va a dar lectura a las indicaciones formuladas al artículo 1º.

El señor YAVAR (Secretario accidental).— El señor Martones, por el Comité Democrático del Pueblo, formula indicación para que se vote separadamente cada uno de los artículos de la ley de impuestos a las compraventas, contenidos en el Título I del artículo 1º del proyecto.

El Comité Socialista Popular formula indicación para que se traten y voten separadamente los artículos que se indican y que corresponden al texto de la ley sobre impuestos a las compraventas, permutas o cualquiera otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes corporales muebles: artículo 1º: el

inciso primero, la letra m) en su parte final; artículo 3º. En este artículo votar separadamente la frase: "aunque se trate de aquellas especies declaradas exentas expresamente del tributo establecido en esta ley"; artículos 5º y 12; en el artículo 19, sólo el número 3, para votar separadamente la palabra "alimenticios"; artículos 47, 67, 73 y 2º transitorio.

### 3.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor DURAN (Presidente).— Se suspende la sesión por cinco minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

### 4.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO

El señor DURAN (Presidente).—Continúa la sesión.

En conformidad a un acuerdo adoptado por los Comités, ratificado por la Sala, se encuentran aprobados, dentro del artículo 1, del proyecto de ley, los artículos números 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 75, y el artículo 1º transitorio.

En discusión el inciso 1º del artículo 1º.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, al señor Diputado informante.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación. . .

El señor SILVA.— ¿Me permite, señor Presidente? Había pedido se votaran separadamente el inciso segundo del artículo 1º contenido en el artículo 1º del proyecto y la parte final de la letra m)

de esta misma disposición. Ruego a la Mesa someter a votación en la forma aprobada por los Comités, aquellas disposiciones de que se dió cuenta al iniciarse la sesión de hoy.

El señor YAVAR (Secretario accidental).— En realidad, el señor Diputado había formulado indicación para votar separadamente el inciso segundo del artículo 1º que figura bajo el epígrafe "De las transferencias afectas al impuesto" y la parte final de la letra m) del mismo artículo.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de la Sala pongo en votación el artículo 1º del artículo 1º, sin el inciso segundo y la parte final de la letra m) del mismo artículo.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 20 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el artículo 1º del artículo 1º sin el inciso segundo y la parte final de la letra m).

En votación el inciso segundo del artículo 1º contenido en el artículo 1º del proyecto.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos, por la negativa, 18 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el inciso segundo del artículo 1º ya citado.

En votación la segunda parte de la letra m) de dicho artículo primero; o sea, la frase que dice: "No obstante, los piscos sólo pagarán el impuesto del inciso primero de este artículo;".

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la última parte de la letra m) del artículo primero.

En discusión el artículo segundo contenido en el artículo primero del proyecto.

El señor VON MUHLENBROCK.— Está aprobado, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Está aprobado el artículo segundo del proyecto, Honorable Diputado. Se vota ahora el artículo segundo del artículo primero.

El señor ENRIQUEZ.— Está aprobado reglamentariamente, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— El Comité Democrático del Pueblo pidió se votaran separadamente los artículos del primer título del artículo 1º del proyecto, o sea, hasta el noveno inclusive.

En votación el artículo segundo del artículo 1º del proyecto.

—*Durante la votación:*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pero en las páginas uno y dos del informe se dice que el artículo segundo...

El señor DURAN (Presidente).— Estamos en votación, Honorable Diputado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— . . . se encuentra en situación de ser aprobado sin votación.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 1*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo 2º del artículo primero.

En votación el artículo 3º contenido en el artículo 1º del proyecto.

El señor YAVAR (Secretario accidental).— Hay una indicación del Comité Socialista Popular para que, en este artículo 3º, se vote separadamente la frase: “.. aunque se trate de aquellas especies declaradas exentas expresamente del tributo establecido en esta ley . . .”

El señor DURAN (Presidente).— Se va a votar, previamente, el artículo sin la frase.

El señor BUSTAMANTE.— ¿Y la frase se votará separadamente?

El señor DURAN (Presidente).— Se votará separadamente.

El señor MALLET.— ¿Cuándo votaremos la inclusión de la frase?

El señor VALDES LARRAIN.— Cuando votemos el artículo completo.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Silva, por tres minutos.

*Acordado.*

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Señor Presidente, voy a ser muy breve.

Nuestra petición de votar separadamente la frase a que se ha dado lectura, se debe a que nos parece injusto el hecho de gravar los productos que se vendan en determinados establecimientos, por el sólo hecho de que se expendan en ellos.

Así, va a ocurrir que en los hoteles, restaurantes, etc., ubicados en distintas ciudades del país, donde la gente modesta se provee de cigarrillos y otros artículos declarados expresamente exentos del pago de tributo, el pueblo, por el hecho de comprarlos en esos establecimientos, tendrá que pagar ese tributo que, en muchos casos, será de un diez por ciento. A esa razón, obedece nuestra indicación para votar separadamente la frase a que me he referido y eliminarla, porque nos parece injusta.

El señor DURAN (Presidente).— Se votará el artículo en la forma propuesta por el Comité Socialista Popular.

El señor MALLET.— Pero aquí hay un problema, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Mallet.

No hay acuerdo.

El señor MALLET.— Señor Presidente...

El señor DURAN (Presidente).— Honorable Diputado, la Sala no ha dado su asentimiento para que Su Señoría haga uso de la palabra. Estamos en votación.

El señor MALLET.— Hay una tercera idea, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— En votación la supresión de la frase: "...aunque se trate de aquellas especies declaradas exentas expresamente del tributo establecido en esta ley.."

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobada la supresión de la frase.

Si le parece a la Sala, se votará el resto del artículo tercero ya aludido en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Que se vote, señor Presidente!

El señor DURAN (Presidente).— En votación el resto del artículo 3º del artículo 1º propuesto por la Comisión de Hacienda.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 20 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el artículo 3º contenido en el artículo 1º del proyecto.

En votación el artículo 4º contenido en el artículo 1º.

—*Practicada la votación en forma económica dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 12 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el artículo 4º contenido en el artículo 1º del proyecto.

En discusión el artículo 5º.

Ofrezco la palabra al Honorable Diputado informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK. — Por el artículo 5º, señor Presidente, se uniforman todos los impuestos que se cobraban a la gasolina, kerosene, petróleo diesel, etc., sobre un precio que es el de venta al público. De este impuesto se deducen las distintas contribuciones que se han establecido, por leyes especiales, para obras públicas, camino longitudinal sur, etc.

Sobre el particular, hay una indicación que los Comités trataron esta tarde. Ruego al señor Presidente que se le dé lectura, y solicite su aprobación unánime, porque, en este artículo, existe un error de redacción; los porcentajes fueron mal calculados, de manera que corresponde reemplazar este precepto por la indicación que llegó a la Mesa y que lleva la firma de varios Honorables Diputados.

El señor DURAN (Presidente).— El señor Secretario dará lectura a la indicación.

El señor YAVAR (Secretario accidental).— La indicación es para redactar esta disposición en la siguiente forma: "Del producto de este impuesto se deducirá un monto equivalente a lo siguiente: a) al 2,5% del precio de venta de la bencina, para atender a los fines previstos en el artículo 1º de la Ley N° 11.508; b) al dos por ciento, para atender lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 8.918, modificada por el artículo 56 de la Ley N° 9.629".

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el artículo.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, en realidad no voy a impugnar el fondo de la disposición del artículo 5º, sino que, más bien, haré una aclaración con respecto a los porcentajes.

En la reunión celebrada por los Comités expresé que había un error no sólo en los porcentajes, sino también en las leyes a que se hacía referencia.

En realidad, el 2,5% del precio de venta de la bencina, para atender los fines previstos en la Ley N° 11.508, corresponde exactamente al porcentaje del precio que se destina actualmente, por esa ley, al camino longitudinal sur; pero creo que, para la historia fidedigna de la ley, es necesario que quede bien en claro que la letra b), al decir: "al 2% para atender a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 8.918, modificada por la Ley N° 9.629, se refiere al 2% del precio de venta, porque podría entenderse que se refiere al 2% del impuesto.

Estimo que, sin ser una redundancia, hay que repetir, en esta letra b), "del precio de venta".

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye el artículo.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, la indicación que se ha leído tiene una indudable ventaja sobre el régimen vigente.

En efecto, la ley que proporciona fondos para el Camino Longitudinal Pavimentado y otros recursos señalados aquí, establece cantidades fijas. La ley sobre caminos pavimentados contempla un impuesto de un peso sobre el litro de bencina, suma que ha sido substituída por un guarismo que es un porcentaje sobre el precio de venta de este combustible. Este sistema tiene la ventaja de que si acaso algún día se modifica ese precio, se alzaré en la misma proporción la contribución para caminos. Por este motivo debe ser aprobado.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Silva Ulloa, por tres minutos.

*Acordado.*

El señor SILVA.— Señor Presidente, en lo que respecta a la letra b), estamos de acuerdo en que debe mantenerse el porcentaje sobre el precio de venta, pero hay que decirlo, porque, de lo contrario, después se puede interpretar en el sentido que se aplica al producto del impuesto.

El señor CORREA LARRAIN.—La indicación lo dice claramente. Se podría leer la indicación, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará lectura, nuevamente, a la indicación.

*Acordado.*

El señor YAVAR (Prosecretario accidental).— La indicación dice:

Reemplazar el inciso segundo de la letra a) del artículo 5° del texto de la ley de impuesto a la compraventa contenido en el artículo 1° del proyecto por el siguiente:

"Del producto de este impuesto se deducirá un monto equivalente a lo siguiente:

a) al 2,5% del precio de venta de la bencina para atender a los fines previstos en el artículo 1° de la ley N° 11.508;

b) al 2% para atender a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 8.918, modificado por el artículo 56 de la ley N° 9.629".

El señor ALDUNATE.— Se entiende que es el dos por ciento del mismo precio de venta.

El señor SILVA.— Exactamente . . .

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Enríquez, por un minuto.

*Acordado.*

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, creo que la disposición se facilita

si se redactara el inciso 1º en la siguiente forma: "Del producto de este impuesto se deducirá el monto equivalente a los siguientes porcentajes sobre el precio de venta". En esta forma no es necesario repetir la expresión "precio de venta" en las letras a) y b).

El señor ALDUNATE.— Es indispensable mantener la redacción señalada. Léala con calma, Honorable colega, y se dará cuenta.

El señor CORREA LARRAIN.— Se podría deducir que se trata de un nuevo impuesto.

El señor DURAN (Presidente).—¿Haría acuerdo para admitir a votación la indicación propuesta por el Honorable señor Enríquez?

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— Hay oposición.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 5º con la indicación propuesta por algunos señores Diputados y a la que se le acaba de dar lectura.

Si le parece a la Sala se aprobará el artículo por unanimidad.

*Aprobado.*

En votación el artículo 6º.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el artículo 6º.

En votación el artículo 7º.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, este artículo . . .

El señor DURAN (Presidente).— Honorable Diputado, estamos en votación. Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Von Muhlenbrock.

El señor SERRANO.— Debemos saber lo que votamos.

El señor MARTINEZ URRUTIA.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— Hay oposición.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el artículo 7º.

En votación el artículo 8º.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el artículo 8º.

En votación el artículo 9º.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 20 votos.*

El señor DURAN (Presidente). — Aprobado el artículo 9º.

El señor DURAN (Presidente).— En discusión el artículo 12.

Tiene la palabra el Honorable Diputado informante, por cinco minutos.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda aceptó, en este artículo, la excepción en favor de los agricultores, estableciendo para ellos un régimen especial, en lo que respecta al pago en Tesorerías de los impuestos correspondientes a las compraventas. Efectivamente, el artículo dice que ellos "deberán pagar en la Tesorería Comunal respectiva, en los meses de enero y julio de cada año, los impuestos correspondientes a las ventas, permutas u otras convenciones efectuadas en el semestre anterior".

El señor MALLET.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VON MUHLENBROCK. — ¿Puedo conceder una interrupción, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Dentro del tiempo de Su Señoría.

El señor MALLET.— Desearía, señor Presidente, que el Honorable Diputado

informante nos dijera en qué oportunidad deben pagar sus impuestos los industriales y comerciantes.

El señor VON MUHLENBROCK.—Las operaciones de los agricultores se realizan sobre la base de productos estacionales, ya que tienen cosechas sólo en determinadas épocas del año, lo que justifica, en opinión de la Comisión de Hacienda, esta facilidad, que representa un régimen especial para ellos. El régimen de los industriales y comerciantes es totalmente distinto. Es por esta razón que, con la acepción de Impuestos Internos y del señor Ministro de Hacienda, se aprobó, para los agricultores, este sistema especial.

El señor MALLETT.— No ha contestado mi pregunta, Honorable colega. ¿En qué plazo deben pagar los industriales y comerciantes, y en cuál los agricultores?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA.— Los artículos 11 y 12 lo dicen, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor VON MUHLENBROCK.—Sí, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que impugne el artículo.

El señor MALLETT.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLETT.— Ya hicimos presente, en la discusión general de este proyecto, nuestro rechazo a esta disposición, que crea un privilegio para los agricultores, ya que los comerciantes e industriales deben pagar sus impuestos dentro de los quince días posteriores a su recepción y, en cambio, a los agricultores se les da seis meses para ello.

La razón que se da es baladí, porque si en el hecho los agricultores venden sus

productos sólo cada seis meses, no existe razón alguna para que dispongan de un plazo de cinco meses para enterar sus impuestos en Tesorería. Por consiguiente, se trata, simplemente, de una facilidad más que se da al sector de los agricultores.

El señor HURTADO ECHENIQUE.— No se les da ninguna, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor MALLETT.— Sí, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que apoye la indicación.

El señor ALDUNATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.— Señor Presidente, la justificación de esta discriminación es absolutamente lógica.

En realidad, el peso de este tributo recae fundamentalmente sobre tres grupos: los industriales, los comerciantes, y los agricultores.

No es raro que los comerciantes estén en condiciones de efectuar en forma periódica sus pagos, ya que han hecho de la compraventa su profesión habitual. Este no es el caso de los agricultores y, en especial, de los pequeños agricultores, que generalmente, viven en lugares alejados de aquéllos donde deben hacer sus pagos de dinero, a los cuales acuden sólo en forma ocasional en el curso del año, cuando van a vender sus productos. Por eso aparece como fundamentalmente justa esta distinción que se hace en este artículo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALDUNATE.—Con todo agrado, señor Diputado.

El señor DURAN.— Con la venia del Honorable señor Aldunate, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— El Honorable señor Aldunate ha reconocido que ésta es una disposición discriminatoria.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.— Por otra parte, para justificarla, señor Presidente, se ha sostenido que los agricultores sólo pueden vender sus productos, cada seis meses del año. Considero que éste es un error del Honorable colega señor Aldunate.

El señor ALDUNATE.— Honorable colega, lo que he sostenido es que los agricultores hacen sus ventas dos o tres veces, en forma ocasional, como consecuencia de su actividad de producción, no como causa de sus afanes. Los hacen en el curso del año, sin que constituyan estas operaciones su actividad habitual que es la de trabajar su tierra y arrancarle sus frutos.

El señor ACEVEDO.— Tengo entendido que no hay ningún impedimento para que durante los doce meses del año los agricultores puedan vender sus productos, de modo que en mi opinión, ellos están en las mismas condiciones que los comerciantes e industriales, para cancelar el producto del impuesto dentro de los primeros quince días de cada mes.

El señor HURTADO ECHENIQUE.— ¡Eso será en la "tierra de promisión" Honorable Diputado!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— Cerrado el debate.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 21 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo 12.

En discusión el artículo 19.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, al señor Diputado informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, el artículo 19 del proyecto establece las exenciones del impuesto a las compraventas, permutas u otras convenciones que recaigan sobre las especies que se indican.

La Comisión de Hacienda aprobó prácticamente las mismas exenciones contempladas por la actual ley que establece el impuesto a las compraventas.

Es interesante señalar el agregado que se hizo a la lista de estas exenciones, de la carne congelada, incluida la de ballena, jamón, cecinas, embutidos, etcétera. Se añadió también una letra a este artículo, según la cual se libera del impuesto a las conservas cuando no se trata de ostras, erizos o centollas. Asimismo, se aceptó una indicación del Honorable señor Correa Letelier, por la cual quedan también exentos del impuesto todos los mariscos que se expendan en la isla de Chiloé.

El señor ACEVEDO.— Se refiere a la transferencia de erizos. . .

El señor VON MUHLENBROCK.—Es interesante también, señor Presidente, la modificación introducida por la Comisión de Hacienda en la letra j) del artículo 19 que estamos discutiendo, que se refiere a las compraventas de cobre

En la actualidad, el cobre que compran las compañías nacionales como MADECO, por ejemplo, está afecto a un impuesto de transferencia del diez por ciento. Pero, según esta disposición, en caso de que este cobre sea elaborado y destinado a la exportación, quedará totalmente liberado del impuesto a la compraventa.

Las demás disposiciones son claras y su alcance fluye fácilmente de la sola lectura del artículo.

El señor SALINAS.— ¡Y los antibióticos! ¿están exentos del impuesto?

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Se va a dar lectura a una indicación.

El señor YAVAR (Secretario accidental).— El Comité Socialista Popular propone que en la votación del artículo 19 se deje aparte el número 3º, a fin de poder votar separadamente la palabra “alimenticios”.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor SALUM.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Salum.

El señor SALUM.— Señor Presidente, la letra j) del artículo 19 del primer informe establecía la exención del impuesto para las compraventas de cobre que se manufacturara en el país y destinara a la exportación.

Pero en el segundo informe se ha agregado una traba, que perjudica enormemente el desarrollo normal de esta industria manufacturera . . .

El señor PUENTES (Don Juan Eduardo).— La de MADECO, por ejemplo.

El señor SALUM.— Exactamente, Honorable colega.

El señor ACEVEDO.— ¡Su Señoría es Consejero de MADECO!

El señor SALUM.— ¡No niego lo que soy!

El señor ACEVEDO.— Yo tampoco.

El señor SALUM.— En efecto, señor Presidente, se ha modificado la disposición del primer informe, estableciéndose ahora que esta industria debe pagar el impuesto, que le será reembolsado una vez hecha la exportación del cobre manufacturado. Esto perjudica enormemente el desarrollo de las industrias manufactureras de cobre del país, ya que dado el hecho de que ellas están en proceso de

formación y capitalización, esta exigencia les significará un gasto innecesario y perjudicial, como digo, para sus actividades.

Por consiguiente, pediría a la Honorable Cámara que se votara separadamente la letra j), con el objeto de que la Sala aprobara la letra j) del artículo 21 del primer informe, en el caso de ser rechazada la del artículo 19 del segundo informe.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda el artículo.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUENTE (don Adán).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Le queda un minuto al Honorable señor Salum para impugnar el artículo.

El señor SALUM.—He concedido una interrupción al Honorable señor Bustamante, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Salum, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.—Señor Presidente, entiendo que de acuerdo con la indicación del Honorable señor Salum, se puede pedir la división de la votación; o sea, que en el caso de ser rechazada la letra j) del artículo 19 del segundo informe, debe votarse la letra correspondiente del mismo artículo del primer informe. Entiendo que el acuerdo no deja al margen esa facultad.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que defienda el artículo 19.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, la verdad es que los Diputados de estos

bancos somos decididos enemigos de los impuestos a las compraventas, porque como hemos dicho en más de una ocasión, esos impuestos gravan fuertemente a los consumidores, vale decir, a las mayorías nacionales, formadas por obreros y empleados. Por eso, en el terreno de las exenciones, nosotros propiciamos las más amplias. Y es por eso también que en el número tercero del artículo 19, hemos pedido que se vote separadamente la palabra "alimenticios"; porque votada en esa forma, se podrá eliminar no obstante que aceptemos todo el artículo, que, en estas condiciones, permitirá que todos los productos que se expenden en las ferias libres, en los Restaurantes Populares del Estado y de las Municipalidades, estén exentos de los impuestos a las compraventas. Porque sabemos, señor Presidente, que quiénes concurren a los mercados, ferias libres y Restaurantes Populares, son las clases más modestas.

Creemos, en esta forma, defender los intereses de la clase trabajadora que representamos.

Nada más, señor Presidente.

He concedido una interrupción al Honorable señor Palestro.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, sin necesidad de ahondar en lo que ha dicho el Honorable colega Silva, debo manifestar que nosotros vamos a apoyar la indicación referente al número 3º de este artículo en orden a ampliar esta exención a todo lo que se vende y compra en las ferias libres. Ya se ha dicho que a esos mercados concurre gente muy modesta, justamente los sectores más populares de Santiago. Allí, aparte de las verduras y otros artículos alimenticios, también se venden otros artículos menores, como vidrios, ropa usada y efectos de paquetería, aunque en menor escala. A los llamados mercados o ferias libres, como

digo, tanto en las comunas urbanas como suburbanas o rurales, concurre la gente más modesta. A ellos no va el consumidor pudiente o adinerado, sino, simplemente, el campesino y el obrero, por comodidad, también los vecinos del barrio.

Por lo tanto, creemos que sería de justicia ampliar la exención a las ventas hechas en estos mercados de vidrios, pequeños artículos de paquetería y ropa usada.

Actualmente, hay varias ferias libres donde se expende ropa usada, negocio en el que trabajan cerca de quinientos comerciantes, que ofrecen este artículo, tan caro, a precios moderados, que están al alcance de la gente modesta.

Por eso, solicitamos a la Honorable Cámara que acepte la indicación de nuestro Comité y se amplíe la exención, haciéndola aplicable a esta clase de artículos que he mencionado.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa ha entendido que los acuerdos de los Comités no harían perder el derecho a usar de la palabra que tienen los señores Ministros, de acuerdo con el Reglamento.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, yo comprendo perfectamente bien el espíritu que anima a los Honorables Diputados Socialistas Populares para hacer esta indicación. Pero, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que la aprobación del artículo eliminando la palabra "alimenticios", permitirá que las ferias libres sean la puerta falsa por donde escape toda posibilidad de control del impuesto a las compraventas. Porque aprovechando esta franquicia, en las ferias libres se van a instalar toda clases de negocios.

Yo comprendo muy bien que si pudiéramos disponer de un control para asegu-

rar que estas ventas se harían allí en pequeña escala, como decía el Honorable señor Palestro, entonces esta franquicia sería factible; pero esto es totalmente imposible. Por eso, creo que es absolutamente peligroso lo que pide Su Señoría.

El señor PALESTRO.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Con todo agrado, señor Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del señor Ministro de Hacienda, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, es de simple lógica suponer que a una feria libre, donde con esta exención se abriera la posibilidad de que vayan a ella comerciantes establecidos a vender sus artículos, ningún comprador que quiera, por ejemplo, adquirir un terno de ropa irá a buscarlo donde estos comerciantes —si nos pusiéramos en el caso de que se vendiera allí ropa nueva— al mismo precio que afuera, en circunstancias de que puede hacerlo en cualquier tienda del centro, sabiendo que los precios van a ser exactamente los mismos.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro. ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Adán).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Honorable Diputado, el acuerdo de los Comités fue conceder cinco minutos a un Diputado que impugnara el artículo, y cinco a otro que lo defendiera.

Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Puentes, don Adán.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, el parlamentario que habla formuló una indicación al artículo 13 en debate, para que quedaran exentos del

impuesto a la transferencia, los establecimientos de cocinerías y pescaderías ubicados en el interior de los mercados municipales del país.

De la lectura del punto 3º del artículo 19 se desprende que la Comisión habría tenido en vista, al rechazar esta indicación, el hecho de que estarían incorporados en el espíritu de la ley los establecimientos de cocinería y pescaderías ubicados en los mercados municipales del país.

He tenido interés en hacer esta aclaración por haber recibido una petición de parte de la Directiva del Sindicato Profesional de Comerciantes de Mercados de Concepción, en orden a solicitar a la Honorable Cámara la aprobación de esta excepción que estaba establecida en la Ley N° 11.575. En mi concepto, ella ya está debidamente incorporada en el proyecto de ley.

Los establecimientos a los cuales yo me refería en mi indicación sufrieron un serio quebrantamiento en sus negocios, al exigírseles el cumplimiento del impuesto de compraventas, por tratarse negocios de expendio de alimentos a gente de condiciones modestas,

Por este motivo, si este gravamen se incorpora en el articulado de las exenciones, se hará justicia a comerciantes de recursos muy limitados.

El señor DURAN (Presidente).— El Honorable señor Enríquez ha solicitado la palabra por un minuto.

Solicito la venia de la Sala para acceder a la petición del Honorable Diputado.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, en la letra e) del artículo en discusión se exceptúan los “mariscos y algas marinas comestibles, en su estado natural, excepto langostas, erizos, ostras y centollas”. Y se agrega: “Sin embargo, en la provincia de Chiloé, la exención regirá respecto de todos los mariscos y algas marinas comestibles, en su estado natural”.

Creo que la misma razón que hay para la provincia de Chiloé existe para las de Aisén y Magallanes.

El señor DE LA FUENTE.—Para todo el país...

El señor ENRIQUEZ.—Pero las razones específicas por las cuales se incluye a Chiloé en esta excepción rige también para estas dos provincias australes.

Por este motivo, ruego al señor Presidente que, en su oportunidad, recabe el asentimiento unánime de la Sala para poder votar la inclusión de las provincias de Aisén y Magallanes en la excepción contemplada en la letra e) de este artículo 19.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Enríquez.

No hay acuerdo.

El señor SILVA.—Solicito que se divida la votación en la letra e) hasta las palabras "en su estado natural", y que se vote el resto separadamente.

Varios señores DIPUTADOS.—No...

El señor DURAN (Presidente).—También se ha solicitado votación separada de la letra j). En caso de ser rechazada esta letra, se pondrá en votación la del primer informe.

El señor Secretario va a leer una indicación del Comité Liberal.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).—El Comité Liberal ha solicitado que se vote separadamente la frase inicial de la letra j) que dice: "Las exportadas en sus compraventas al exterior".

El señor DURAN (Presidente).—El Comité Liberal ha retirado la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por retirada.

Acordado.

En consecuencia, se votará separadamente toda la letra j). En el caso de ser rechazada, se pondrá en votación la del primer informe.

Cerrado el debate.

La Mesa pondrá en votación todo el artículo, menos las excepciones solicitadas por los señores Diputados, que se votarán

en seguida, separadamente. Ellas inciden en las letras e), y j) y en el número tercero.

En votación el artículo 19 en la forma planteada por la Mesa.

Si le parece a la Sala, así se aprobará. Aprobado.

En votación, en la letra e), la proposición del Honorable señor Silva Ulloa para mantener sólo la expresión "mariscos y algas marinas comestibles, en su estado natural".

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 44 votos.

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación del Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, ¿está aprobada la parte final de la letra e) ?

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la parte final de la letra e).

El señor ENRIQUEZ.—Ruego al señor Presidente que se sirva solicitar nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para incluir, en esta letra, a las provincias de Aisén y Magallanes, porque donde existe la misma razón debe existir la misma disposición.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para incluir en el inciso segundo de la letra e) las palabras "Aisén y Magallanes".

El señor BARRA.—Y también a Concepción, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la letra e) en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

Se pondrá en votación la letra j). La Mesa hace presente de nuevo a la Honorable Cámara que, en caso de ser rechazada, se votará la del primer informe.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor DURAN (Presidente).—Aprobada la letra j).

En votación la indicación del Honorable señor Silva Ulloa para suprimir la palabra "alimenticios" en el número 3°.

—Durante la votación:

El señor CORREA LARRAIN.—¡Van a vender automóviles en las ferias libres, seguramente!

El señor PALESTRO.—A las ferias acuden los trabajadores...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PALESTRO.—A Sus Señorías les mandó saludos el cura de Catapilco.

El señor RÍOS.—Debe ser a Su Señoría, porque es socialista...

El señor DURAN (Presidente).—Honorable señor Ríos, llamo al orden a Su Señoría.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 37 votos.

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación del Honorable señor Silva.

Si le parece a la Sala, se aprobará el número 3°.

Aprobado.

En discusión el artículo 27.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, dentro de las disposiciones de este proyecto, el artículo 27 es muy importante. En él se define lo que es "específico".

La definición es clara porque se establece que "se considerará específico para los efectos de esta ley, a todo producto

químico o farmacéutico destinado directamente a usos medicinales del ser humano. Señala, además el artículo las indicaciones que debe llevar el específico en su etiqueta, prospecto o envoltorio, que serán: a) cualidades terapéuticas del producto; b) el nombre que tiene y c) la indicación del modo de usarlo, dosis, etc.

Entre el primer y segundo informe la única innovación que existe es la supresión de la palabra "ampolletas" en la letra c) del artículo.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo 27.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 27.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos.

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el artículo 27.

En discusión el artículo 40.

Ofrezco la palabra al Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, el objetivo del artículo 40 es establecer sanciones para quienes no cumplan con las disposiciones sobre las compraventas, presenten omisiones en los libros de contabilidad, o en las declaraciones de ventas, o empleen cualquier otro procedimiento destinado a burlar la ley.

La sanción que se establece es multa, que no podrá exceder de veinticinco veces el valor del impuesto evadido. En el primer informe, la Comisión había establecido como sanción una multa que no excediera de diez veces el valor del impuesto evadido; en el segundo informe, por una indicación, se elevó a veinticinco veces ese valor máximo.

En el inciso 2º del artículo en discusión se establece que si la Dirección de Impuestos Internos estima que la infracción pareciere dolosa, enviará los antecedentes a la Justicia Ordinaria y si fuere establecida la infracción, el hecho se castigará con prisión en su grado medio a presidio menor en su grado máximo. La pena de prisión será inmutable. La pena que se establece fluctúa entre cuarenta y un días a cinco años, según el caso.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el artículo.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, he escuchado las explicaciones que nos ha dado el Honorable Diputado Informante.

En lo que se refiere al inciso 2º, que establece que si a juicio de la Dirección de Impuestos Internos pareciere dolosa una infracción, me parece que no puede entregarse a la Dirección de Impuestos Internos una facultad no específica, o no explícita, en cuanto al procedimiento, porque eso de que quede a juicio de la Dirección de Impuestos Internos la calificación de las infracciones, va a significar que esa repartición va a estar expuesta a presiones de diversa naturaleza, destinadas a defender en momentos determinados a comerciantes que hubieran procedido en forma dolosa.

Desgraciadamente, en la aplicación de la Ley de Impuesto a la Renta no en todas las oportunidades la Dirección General de Impuestos Internos ha actuado con el celo correspondiente en defensa de los intereses fiscales. Esto me hace pensar, señor Presidente, en que, posteriormente, esta facultad se va a prestar para que se continúe procediendo en la misma forma como se ha hecho en algunos casos hasta la fecha, o sea, dispensando favores a algunos sectores privados y burlando los intereses del Fisco.

Por esta razón, votaré en contra del artículo.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda el artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, deseo hacer una consulta.

En el artículo 40 se dice que: "La omisión en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, vendidas o permutadas, la no declaración del total de las ventas"... etc., y el artículo 41 vuelve a referirse a "la falta de declaración o la falta de pago"... Es decir, creo que aquí se repite el concepto. En el artículo 40 se establece una sanción y en el artículo 41 otra y tendremos nosotros el caso de que para un mismo hecho se establecen dos sanciones distintas.

Desearía que el señor Diputado Informante nos explicara este punto.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, he pedido la palabra no para apoyar el artículo, sino que para hacer una aclaración respecto de un concepto que no me parece que está bien. Es una cuestión más bien de tipo técnico. Sólo necesito dos minutos.

En el inciso final de este artículo se establece una sanción. Se castiga con prisión en su grado medio a presidio menor en su grado máximo una determinada infracción. En realidad las penas son disparas, porque la prisión se aplica a la falta y esta pena en el grado que se señala dura de veintiuno a cuarenta días. En cambio la pena de presidio menor va de sesenta y un días a cinco años. De manera que

resulta técnicamente un absurdo combinar una pena de faltas con una pena de simples delitos e incluso con penas aflictivas. Por lo tanto, para que técnicamente resulte lógico, debe decirse: presidio menor en cualquiera de sus grados, y no prisión en su grado medio a presidio menor en su grado máximo; porque prisión es pena de falta, pena que no está en relación, en el artículo, con la elevada sanción de cinco años de presidio. La pena de veintidós días de prisión corresponde a un tipo de infracción muy distinto.

De tal manera que sugiero, como una expresión de carácter técnico, que nos coloquemos en el verdadero terreno en que debemos legislar, que se modifique esta parte, del artículo, estableciendo la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados, o sea, que conserve la parte fundamental de sus incisos, eliminando aquello que parece ilógico.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para someter a votación la indicación propuesta.

Varios señores DIPUTADOS.—No señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, estoy con la palabra.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Quiero decir, con respecto a las observaciones del Honorable señor Galleguillos, que este artículo contempla una pena de faltas y también la pena de presidio, que es para los delitos. Naturalmente así, el Juez tendrá mayor amplitud para poder aplicar las penas según la intensidad del delito. Podrá, en consecuencia, aplicar la pena en su grado menor, medio o máximo.

En señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Con mucho gusto.

El señor DURAN (Presidente).—Con

la venia del Honorable señor Puentes tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.—Cuando se debatió esta materia en la Comisión de Hacienda, se dijo que la infracción misma podría ser cometida por un pequeño comerciante y ser de mínima cuantía, y también que podría ser una infracción en que se defraudara los intereses fiscales en muchos millones de pesos...

Un señor DIPUTADO.—Esos no van a la cárcel.

El señor ENRIQUEZ.—Por eso el Juez debe tener la amplitud necesaria para aplicar las penas de acuerdo con el monto de los perjuicios ocasionados.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, creo que, de acuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Enríquez, el espíritu de la Comisión de Hacienda ha sido el de establecer una pena que abarque varios con el objeto de que el Juez pueda aplicar en diversa escala la pena, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida.

El señor ENRIQUEZ.—Por eso se agrega al final: "La pena de prisión será inmutable".

El señor DURAN (Presidente).— Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala se dará por aprobado el artículo.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 4 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 42.

Ofrezco la palabra al señor Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, por este artículo se establece que la “infracción a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de esta ley, se sancionará con una multa igual al 1% del capital líquido declarado por el contribuyente en su último balance”... En seguida, se dispone que “en igual sanción incurrirán los que fraccionen el cobro de los precios para eludir el cumplimiento de los artículos 20 y 21”. O sea, los comerciantes, industriales y agricultores afectos a estas disposiciones, deberán emitir boleta por las operaciones de venta superiores a cien pesos.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, estimo que la sanción impuesta en este artículo, para aquellos comerciantes que no extiendan boleta de pago, es demasiado grave, sobre todo si ella se hace exigible por operaciones superiores a cien pesos.

Hago presente que la confección de la boleta en algunos ramos del comercio, se hace actualmente sumamente difícil, especialmente para los comerciantes pequeños, que no disponen de los medios mecánicos a que se refiere la presente ley. En muchos casos, debido a la premura del tiempo, por ejemplo, en las carnicerías, especialmente en aquellas que venden cecinas y otros artículos, se hace sumamente difícil extender la respectiva boleta. Por eso, considero que la sanción del artículo 42 es sumamente grave especialmente respecto de los pequeños comerciantes. Las grandes tiendas —las zapaterías, por ejemplo— otorgan las boletas con regularidad; pero, en cambio, los comerciantes

más pequeños quedan expuestos a graves consecuencias por el no otorgamiento de boletas.

Señor Presidente, por considerar sumamente grave la sanción que establece este artículo, votaré en contra.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 22.*

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 44.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra por cinco minutos el señor Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, el artículo 44 se refiere a la reincidencia en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, que se sanciona con una multa adicional de hasta seiscientos cuarenta mil pesos, y, en el caso de los comerciantes, con la clausura temporal de hasta treinta días del establecimiento en que se hubieren cometido la segunda o las posteriores infracciones. Estas sanciones serán aplicadas administrativamente por el Servicio de Impuestos Internos, conforme a los procedimientos reglamentarios respectivos. Es interesante señalar, señor Presidente, que este Servicio procederá con el auxilio de la fuerza pública, que le será concedida, sin ningún trámite previo, por los miembros del Cuerpo de Carabineros, y podrá proceder con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario.

Esta disposición fue objeto de numerosas indicaciones, pero todas ellas fueron desechadas.

El señor DURAN (Presidente).—

Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, en el artículo 44 se establece una sanción mucho más grave que la anterior ya que se castiga el sólo hecho de que un comerciante reincida en el no otorgamiento de las boletas que sirven de comprobantes de las ventas. La disposición en debate agrega la circunstancia de que estas penas pueden ser aplicadas administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos. La sanción puede consistir en la aplicación de una multa y en la clausura del establecimiento hasta por treinta días.

Considero que esta disposición expone al comerciante a una sanción enormemente grave. En muchos casos sucede que se da la boleta al consumidor, pero éste la deja encima del mostrador del comerciante. Pues bien, antes de salir del negocio, se la pide un inspector de Impuestos Internos. Como no la tiene en su poder, se da por probada la existencia de una infracción que no se ha producido. Debo recordar a los señores Diputados que, en muchas oportunidades, los comerciantes entregan las boletas correspondientes, pero ellas no son retiradas por los clientes.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FUENTEALBA.—Queda una copia, Honorable Diputado, en poder del comerciante.

El señor PALESTRO.—El comerciante conserva en su poder el duplicado de la boleta.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—En realidad, queda el duplicado en poder del comerciante, tal como lo dispone la ley. De todas maneras, partiendo de la base que no se otorgara la boleta, considero que la sanción es sumamente grave. En efecto, señor Presidente, el articu-

lo establece como sanción la clausura del establecimiento hasta por treinta días y una multa de hasta 600 mil pesos, sanciones que se aplicarán por la vía administrativa por la Dirección General de Impuestos Internos.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Con todo gusto.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—Señor Presidente, estimo que sanciones de tanta gravedad como las contenidas en este artículo no deben ser aplicadas administrativamente.

No tengo ningún prejuicio respecto del Servicio de Impuestos Internos, no lo tengo respecto de ningún servicio del Estado, pero me parece que la única manera de llegar al establecimiento de la verdad, que es lo que se requiere para que haya una sanción justa, es entregar el esclarecimiento de la infracción a la Justicia, porque son los Tribunales los que, en virtud de sus atribuciones legales y por medio de un procedimiento también legal, deben establecer estos hechos.

Las sanciones administrativas nunca han dado buen resultado, porque generalmente están expuestas a influencias y a circunstancias que malogran la finalidad de la ley.

En consecuencia, señor Presidente, rogaría a la Mesa que pidiera el asentimiento unánime de la Sala a fin de modificar la disposición contenida en el artículo 44, en el sentido de que sea la Justicia la que aplique la sanción que corresponda, porque, confiada a los organismos administrativos puede resultar perjudicial y desvirtuar la finalidad de la ley.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a votación la indicación formulada por el Honorable señor Galleguillos.

El señor CORREA LARRAIN.—No hay acuerdo.

El señor RIOS.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

Un señor DIPUTADO.—¿Por qué no le damos en el gusto al Honorable señor Galleguillos?

El señor RIVERA (don Galvarino).— Hay que aplicarles la pena de muerte a los infractores, para que queden más conformes.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 44.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 25.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo.

En votación el artículo 47.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 5.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 58.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Este artículo establece que "tratándose de persona jurídica el requerimiento se hará a su representante, pero, si éste no fuere habido, se estimará válido el requerimiento hecho a cualquier empleado de ella".

Se presentó una indicación a este artículo para que el requerimiento se hiciera por carta certificada. La Comisión de Hacienda rechazó esta indicación; en consecuencia la disposición quedó como fue aprobada por la Comisión en el primer informe.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 58.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 7.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 61.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—El artículo 61 dispone que los contribuyentes o sus representantes, en el caso que consideren ilegal o injusta la determinación que haga la Dirección General de Impuestos Internos de los impuestos, de los intereses o de las multas, podrán reclamar de ello por escrito ante la Dirección del servicio. Esta reclamación deberá hacerse dentro de sesenta días a contar de la notificación que se haga por carta certificada.

El Director General de Impuestos Internos no aceptará reclamación alguna si no se hubieren pagado antes los impuestos, los intereses y las multas. Las reclamaciones, en los casos de impuestos pagados por los contribuyentes, deberán presentarse dentro de los sesenta días siguientes a su cancelación. Vencido este plazo, prescribirá toda acción contra el Fisco.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 61.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 62.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—El artículo 62 establece que los recursos que se entablen contra las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos por las infracciones que se sancionan por el artículo 44, que acabamos de despachar o sea, las sanciones contra la reincidencia no suspenderán, en modo alguno, su cumplimiento. En la Comisión se formuló una indicación al artículo pertinente del primer informe en el sentido de excluir expresamente a los establecimientos que se encontraren bajo la sanción de clausura, de las disposiciones del artículo en debate, para evitar que el precepto resultara inoperante, la Comisión de Hacienda rechazó la indicación.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor UNDURRAGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para prorrogar la sesión hasta la votación de este artículo.

El señor ACEVEDO.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.—Señor Presidente, la forma en que está redactado el artículo en discusión le da un carácter extraordinariamente duro e injusto. Desde luego, de su texto se desprende que las resoluciones dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos se van a cumplir de todas maneras. Y, de acuerdo con el artículo 44, estas sanciones incluso pueden significar la clausura, por treinta días, del establecimiento...

El señor DURAN (Presidente).— Señor Diputado, ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 24 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.